



**RAD: 680013110004-2020-00021-00 DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de julio de 2020.

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

La parte actora allega en escrito que antecede el certificado de entrega del citatorio para notificación personal de la pasiva, el cual se agrega al expediente para los efectos a que haya lugar.

El artículo 2° del Decreto 806 de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, dispuso que:

"Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias".

En aplicación a lo anterior y a fin de agilizar el trámite del presente proceso, se requiere al demandante FRANKI EDWIN CAMARGO TAMAYO, asistido por el profesional del derecho Dr. GUSTAVO DIAZ OTERO, para que logre la vinculación al proceso de la demandada ERIKA LICETH RODRIGUEZ OROZCO **a través de la notificación personal que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020** "Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio", notificación que enviará a la Calle 51 A No. 13 A-23 del barrio San Miguel de esta ciudad, teniendo en cuenta que en el

escrito introductorio manifestó bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección electrónica de la demandada.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**

RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **051** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **13 DE JULIO DE 2020.**



**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
**Secretaria**